



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

Requisitos para la ejecución de la Licencia de Aprovechamiento Forestal

Después de haberse emitido la resolución de la Licencia de Aprovechamiento Forestal, el titular de la misma, para poder realizar el aprovechamiento deberá cumplir con los requisitos siguientes:

● Comprobante de pago del 10% del valor de la madera en pie

El titular de la Licencia de Aprovechamiento Forestal debe de pagar como impuesto, el 10% del total del valor de la madera en pie según el volumen a extraer. La Licencia de Aprovechamiento Forestal describirá el monto a pagar, con fundamento en la "Tabla del valor de la madera en pie" vigente. (Tabla disponible en la página Web del INAB).

El impuesto al Valor de la Madera en Pie es un monto, estipulado en la Ley Forestal, Decreto 101-96, que tiene que pagar toda persona a la que se le concede una Licencia de Aprovechamiento Forestal.

El pago deberá ser realizado en un banco del sistema a un número de cuenta que le será proporcionado por el INAB. Con el Recibo de Pago y copia de la Licencia de Aprovechamiento Forestal debe presentarse a la Oficina Regional del INAB, para que se le pueda extender "Recibo de Pago del Valor de la Madera en pie conocido como Recibo 63 "A2".

● Constancia de registro de las motosierras

Las motosierras que sean utilizadas durante el aprovechamiento forestal deben de estar inscritas en el Registro Nacional Forestal, para lo cual el titular debe de presentar al INAB las constancias del registro de las motosierras a utilizar. Si las motosierras no estuvieran inscritas el interesado para su registro debe cumplir con lo siguiente: a) Copia simple de la factura o del documento público con el que acredite la propiedad de la motosierra, b) Fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI) del propietario o Representante Legal, c) Realizar un pago de Q.150.00 por el costo de la gestión, d) Firmar formulario de inscripción. Si el propietario de la motosierra es una empresa deberán presentar además de lo anterior, copia del nombramiento del Representante Legal inscrito en el Registro correspondiente.

Requisitos para la ejecución de la Licencia de Aprovechamiento Forestal



Es obligación y responsabilidad del usuario que el registro de la motosierra esté activo, ya que su certificación de inscripción tiene una vigencia de 3 años a partir de la fecha de inscripción; para la activación deberá presentar y firmar el formulario de actualización y realizar un pago de Q.100.00

● Contrato de regente forestal

Si el volumen a extraer es igual o mayor a cien (100) metros cúbicos, es obligatorio que el titular de la Licencia de Aprovechamiento Forestal proponga por escrito al Regente Forestal que lo asesorará en la ejecución del Plan de Manejo. El Regente Forestal es un profesional o técnico en materia forestal que brinda sus servicios de asesoría en la ejecución del Plan de Manejo Forestal. El Regente Forestal puede ser seleccionado de la lista de Regentes inscritos y activos en el Registro Nacional Forestal. (Lista disponible en la página Web del INAB).

● Documento de garantía

De acuerdo a la garantía propuesta en el Plan de Manejo Forestal y autorizada en la Licencia de Aprovechamiento Forestal el titular de la misma, debe presentar el documento de garantía con el cual se garantizará la repoblación forestal durante un período de 4 años (un año de establecimiento y 3 años de mantenimiento). El documento quedará bajo resguardo del INAB. Al cumplirse con la repoblación forestal el INAB extiende un finiquito con el cual se libera la garantía.

● Garantía de repoblación forestal

Para garantizar el cumplimiento del sistema de Repoblación forestal, el titular de la Licencia de Aprovechamiento Forestal deberá presentar documento de garantía ante el INAB previa autorización de la ejecución de las actividades de aprovechamiento. Las opciones de garantías se detallan a continuación:

● **Póliza de Fianza o Seguro de Caución.**

- a)** Este tipo de documento debe garantizar el 110% del costo de la repoblación por hectárea.
- b)** A este tipo de garantía pueden aplicar cualquier tipo de usuario.
- c)** El interesado gestiona la garantía ante una empresa afianzadora legalmente inscrita en la superintendencia de bancos.

El formato de la minuta de garantía está disponible para su descarga en la página del INAB.



- **Garantía Fiduciaria constituida en documento privado con firmas legalizadas.**
- a) Este tipo de documento debe garantizar el 120% del costo de la repoblación por hectárea.
- b) Este tipo de garantía es aplicable a áreas de repoblación forestal que su extensión sea menor o igual a tres hectáreas.
- c) En este tipo de garantía solo pueden aplicar usuarios con historial de cumplimiento en sistemas de repoblación forestal.
- d) Al optar a esta garantía el usuario debe presentar su estado patrimonial y el estado patrimonial del fiador, así como también copia de identificación personal de ambos.
- e) El interesado elabora el documento de garantía con un notario de su confianza.

La minuta de la garantía está disponible para su descarga en la página del INAB.

Cuando el fiador sea una Sociedad Anónima se debe presentar:

- Fotocopia simple del Documento Personal de Identificación (DPI) del Representante Legal de la Sociedad.
- Fotocopia simple del documento que acredite la representación legal de la Sociedad, vigente y debidamente inscrito en el registro respectivo.
- Fotocopia simple de Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad.
- Acta Notarial que contenga la transcripción del Punto de Acta de Asamblea General de Accionistas donde se autoriza a la Sociedad para que pueda ser fiadora a través de su Representante Legal y poder suscribir los documentos donde la Sociedad figure como fiadora.
- Estados financieros de la empresa fiadora, certificado por contador debidamente registrado y autorizado.
- Estado de resultados de la empresa fiadora, certificado por contador debidamente registrado y autorizado.



• **Garantía Fiduciaria constituida en escritura pública.**

- a) Se tiene que garantizar el 120% del costo de la repoblación por hectárea.
- b) Este tipo de garantía es aplicable a áreas de repoblación forestal con una extensión mayor a tres hectáreas.
- c) En este tipo de garantía solo pueden aplicar usuarios con historial de cumplimiento en sistemas de repoblación forestal.
- d) Al optar a esta garantía el usuario debe presentar su estado patrimonial y el estado patrimonial del fiador, así como también copia de la identificación personal de ambos.
- e) Este tipo de garantía requiere una precalificación por parte del INAB.
- f) Al estar calificado el interesado elabora el documento de garantía con un notario de su confianza, la cual firma el interesado y el Gerente del INAB.

La minuta de la garantía está disponible para su descarga en la página del INAB.

Cuando el fiador sea una Sociedad Anónima se debe presentar:

- Fotocopia simple del Documento Personal de Identificación (DPI) del Representante Legal de la Sociedad.
- Fotocopia simple del documento que acredite la representación legal de la Sociedad, vigente y debidamente inscrito en el registro respectivo.
- Fotocopia simple de Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad.
- Acta Notarial que contenga la transcripción del Punto de Acta de Asamblea General de Accionistas donde se autoriza a la Sociedad para que pueda ser fiadora a través de su Representante Legal y poder suscribir los documentos donde la Sociedad figure como fiadora.
- Estados financieros de la empresa fiadora, certificado por contador debidamente registrado y autorizado.
- Estado de resultados de la empresa fiadora, certificado por contador debidamente registrado y autorizado.



• **Garantía Hipotecaria.**

- a) Este tipo de documento debe garantizar el 120% del costo de la repoblación por hectárea.
- b) Se requiere la presentación de un avalúo de la propiedad a hipotecar el cual debe ser realizado por un evaluador autorizado.
- c) El interesado elabora el documento de garantía con un notario de su confianza.

La minuta de la garantía está disponible para su descarga en la página del INAB.

• **Garantía de Plantación Voluntaria.**

- a) Se puede garantizar la repoblación forestal con una plantación voluntaria, la cual tiene que estar inscrita en el Registro Nacional Forestal.
- b) El área de la plantación voluntaria debe tener el 110% del área de la repoblación forestal y debe de estar conformada por un solo polígono.
- c) A este tipo de garantía puede aplicar cualquier tipo de usuario.
- d) La edad de la plantación debe estar comprendida entre 6 a 10 años
- e) El estado de la plantación debe presentar características ideales en cuanto a: densidad, estado fitosanitario, desarrollo conforme la edad.
- f) La plantación como garantía no debe corresponder a un compromiso de repoblación forestal y que no haya sido beneficiada por ningún programa de incentivos forestales.

• **Garantía de Depósito Monetario.**

- a) Consiste en realizar un depósito monetario a favor del INAB con un monto que garantice el 110% del valor del costo de la repoblación forestal.
- b) A este tipo de garantía pueden aplicar cualquier tipo de usuario.

Al cumplirse la repoblación forestal, el valor del depósito monetario es devuelto al usuario.



Requisitos para la ejecución de la Licencia de Aprovechamiento Forestal



- **Bonos del estado.**

El cumplimiento de los sistemas de repoblación forestal puede ser garantizado con depósito de Bonos del Estado con un valor nominal por lo menos igual al del valor de la repoblación forestal, en una institución bancaria o entidad especializada en la custodia de valores mediante contrato específico celebrado entre el interesado y el INAB.

- **Plantaciones forestales voluntarias propiedad de terceros, inscritas en el Registro Nacional Forestal:**

El Titular de los sistemas de repoblación forestal, podrá garantizar el cumplimiento de los sistemas de repoblación forestal por medio de una plantación forestal voluntaria propiedad de terceros cumpliendo con lo siguiente:

- a) La edad de la plantación debe ser de uno a diez años y que no hayan sido beneficiarias de programas de incentivos forestales, financiados o administrados por el Estado.
- b) Que la superficie o extensión de la plantación sea como mínimo del ciento diez por ciento (110%) del área del sistema de repoblación forestal y que esté conformado por un solo bloque debidamente delimitado.
- c) Que la especie de la plantación forestal voluntaria sea de alto valor comercial o que sea una de las especies maderables autorizadas en el Plan de Manejo.
- d) Que, durante la evaluación, la plantación forestal voluntaria propuesta como garantía, tenga una densidad superior a las 700 plantas por hectárea, estado fitosanitario del 95% y que la relación diámetro y altura sea menor o igual a 1:100.
- e) Que la plantación forestal voluntaria se ubique dentro del municipio que se adquirió el sistema de repoblación forestal.



Requisitos para la ejecución de la Licencia de Aprovechamiento Forestal



- f) Deberá presentar documento que ampare la propiedad o posesión del inmueble donde se encuentre la plantación.
- g) Documento en el cual se haga constar que el propietario o poseedor de la Plantación Voluntaria cede los derechos al Titular de la Licencia Forestal, para su utilización como garantía y que de haber incumplimiento dicha plantación voluntaria cambiará a ser una plantación obligatoria. Además, se deberá hacer constar que el INAB tiene la autorización de ingresar a dicha plantación las veces que considere necesario.
- **Contrato con personas individuales o jurídicas que se dediquen a la repoblación forestal, inscritas en el Registro Nacional Forestal en la categoría de Empresas Forestales y subcategoría de Repobladoras Forestales:**

El Titular del sistema de repoblación forestal podrá garantizar el cumplimiento del sistema de repoblación forestal, en todas las fases de la recuperación, por medio de contrato con empresas forestales que se dediquen a la repoblación forestal. El contrato debe constar en escritura pública y debe establecer que la Empresa Forestal y el Titular del Sistema de Repoblación Forestal serán mancomunadamente responsables y obligados a realizar la repoblación forestal aprobada por el INAB. El contrato constituirá título ejecutivo para efectos de su cumplimiento. La empresa forestal debe encontrarse activa ante el Registro Nacional Forestal durante el tiempo que dure el sistema de repoblación forestal.



Requisitos para la ejecución de la Licencia de Aprovechamiento Forestal



A la empresa forestal que incumpla con el sistema de repoblación forestal adquirida, no se le aceptará ser garante en el cumplimiento del sistema de repoblación forestal, hasta que solvente su situación.

● Comprobante de pago de las notas de envío

La nota de envío es el documento emitido por el INAB, que ampara el transporte de los Productos Forestales provenientes de la Licencia de Aprovechamiento Forestal y que respalda la procedencia del producto forestal fuera del lugar del aprovechamiento, siendo obligatorio contar con una nota de envío cada vez que se transporte producto Forestal. El INAB tiene la obligación de autorizar las notas de envío necesarias para transportar el producto forestal consignado en la Licencia de Aprovechamiento Forestal y el Titular tiene la obligación de pagar el valor de las mismas. (El costo actual de una nota de envío es de Q.15.⁰⁰).

Después de que el titular de la Licencia de Aprovechamiento Forestal presente los documentos descritos anteriormente, el INAB le extenderá una resolución que lo faculte para la ejecución del Plan de Manejo. Así mismo le entregará la cantidad de notas de envío para el transporte del producto forestal.



“Implementación de mecanismos para mejorar la trazabilidad en la cadena productiva de los productos forestales de Guatemala” PD 832/16 (M) Rev.1

“La impresión de este documento fue gracias al apoyo financiero de la -OIMT-